

RESOLUCIÓN No. 5490 del 23 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA "ANUC"**, identificada con **NIT 860066487-7***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 5490 del 23 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA "ANUC"**, identificada con **NIT 860066487-7***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud con radicado OAC Online – **PJ 2049** de fecha 19 de julio de 2025, la **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA "ANUC"**, identificada con el **NIT 860066487-7**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, se evidencia que la **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA "ANUC"**, identificada con el **NIT 860066487-7**, fue constituida por certificación del 2 de enero de 1997, otorgado en Ministerio de Agricultura y Desarrollo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 1997 bajo el numero 00001364 del Libro I de las entidades sin animo de lucro.

Que por Acta No. 03 del 2 de septiembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 7 de diciembre de 2022 con el No. 00359494 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

RESOLUCIÓN No. 5490 del 23 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA "ANUC"**, identificada con **NIT 860066487-7**

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
NILSON ANTONIO LIZ MARIN	PRESIDENTE	C.C.No.4.687.077

Que por Acta No. 003 del 17 de marzo de 2024, de Junta Directiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 8 de abril de 2024 con el No. 00376652 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la Junta Directiva se encuentra conformada, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
ANGELICA GUTIERREZ DAZA	VICEPRESIDENTE	C.C. No. 4.972.4536
ADRIANA MARIBEL AVILA BAEZ	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 33.378.949
EVARISTO PULIDO ACEVEDO	MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	C.C. No. 13.350.479

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA "ANUC"**, identificada con el **NIT 860066487-7**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar servicios de protección en niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA "ANUC"**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección a la **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA "ANUC"**, identificada con el **NIT 860066487-7**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. departamento de Cundinamarca, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal al señor **NILSON ANTONIO LIZ MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **CC 4.687.077**, de conformidad a lo establecido por Acta 03 del 2 de septiembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 7 de diciembre de 2022 con el No. 00359494 del Libro I.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **NILSON ANTONIO LIZ MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **CC 4.687.077**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA "ANUC"**, identificada con el **NIT 860066487-7**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado:

RESOLUCIÓN No. 5490 del 23 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA "ANUC"**, identificada con **NIT 860066487-7**

anucnal@yahoo.com ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 5 A No. 9 - 05 Sur, de la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 23 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Diana Patricia Sanchez Soche – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

¹ Dirección Electrónica tomada de Certificado de Existencia y Representación **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA "ANUC"**
² Dirección Física tomada de Certificado de Existencia y Representación **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA "ANUC"**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de junio de 2025 Hora: 10:59:13

Recibo No. AB25046808

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25046808D9BBB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA "ANUC"

Nit: 860066487 7

Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓNInscripción No. S0001240
Fecha de Inscripción: 23 de enero de 1997
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 30 de abril de 2025
Grupo NIIF: Grupo III.**UBICACIÓN**Dirección del domicilio principal: Cr 5 A No. 9 - 05 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: anucnal@yahoo.com
Teléfono comercial 1: 5608451
Teléfono comercial 2: 3127861482
Teléfono comercial 3: No reportó.Dirección para notificación judicial: Cr 5 A No. 9 - 05 Sur
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: anucnal@yahoo.com
Teléfono para notificación 1: 5608451
Teléfono para notificación 2: 3127861482
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



NOTIFICACION ELECTRONICA RES 5490 DE 2025 ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA "ANUC"

Desde Diana Patricia Sanchez Soche <Diana.SanchezS@icbf.gov.co>

Fecha Lun 2025-09-29 13:01

Para Anuc Nacional <anucnal@yahoo.com>

CC Inti Violeta Lizarralde Pinzon <Inti.Lizarralde@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (516 KB)

5490 - Reconoce Personería Jurídica Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia ANUC.pdf;

Señor (a):

SHIRLEY JOANA PINZON VANEGAS

Representante Legal

ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA "ANUC"

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 5490 del 23 de septiembre de 2025**, y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA "ANUC"**, identificada con NIT **860066487-7**.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico Diana.sanchezs@icbf.gov.co

RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.

Cordialmente,



Diana Patricia Sánchez Soche

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2025.

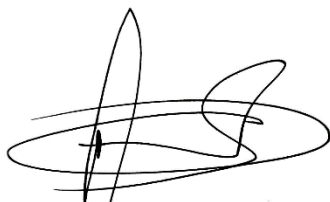
Doctora
Diana Sánchez

Asunto: Manifestación de renuncia a términos – Resolución No. 5490 del 23 de septiembre de 2025

En atención a la notificación de la Resolución No. 5490 del 23 de septiembre de 2025, mediante la cual se reconoce la Personería Jurídica a la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE USUARIOS CAMPELINOS DE COLOMBIA – ANUC**, respetuosamente manifestamos por este medio nuestra **renuncia a los términos de ejecutoria**, en concordancia con lo señalado en la comunicación recibida.

De esta manera, solicitamos se dé aplicación inmediata a la decisión administrativa contenida en la resolución mencionada.

Atentamente,



NILSON LIZ MARIN
Presidente Nacional ANUC



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5490 del 23 de septiembre de 2025

**ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA
"ANUC"**

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución 5490 del 23 de septiembre de 2025** "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la **ASOCIACION NACIONAL DE USUARIOS CAMPESINOS DE COLOMBIA "ANUC"**, identificada con NIT **860066487-7.**" fue notificada electrónicamente el día 29 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el Representante Legal el día 29 de septiembre de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 30 de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUE

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Rocio Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento **SP4**
Proyectó: Diana Patricia Sánchez Soche – Abogada Contratista. 

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080